

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 - 1140**

En atención a lo solicitado por el Representante Legal de la Cooperativa demandante, en escrito que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

- 1.- DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Oficiese.
- 3.- PONER A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO** respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).
- 4.- DESGLOSAR**, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)
- 5.-** De conformidad con el memorial allegado por la parte actora, si existieren títulos consignados a la fecha y los que se llegaren a consignar, devuélvanse a quien le fueron descontados. Por Secretaría verifíquese.
- 6.-** En su oportunidad archívense las presentes diligencias.
- 7.-** Por sustracción de materia, no se da trámite a la sustitución del poder allegada por RICARDO ANDRÉS SOTO ALBA, Miembro Adscrito del Consultorio Jurídico de la Universidad Manuela Beltrán.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D.C. 06 de octubre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría</p>
--

Proceso n°: 2018 -1140 Demandante: Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy
Demandado: Vicente Stiven Rodríguez C y otro

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a897684d3efb8ad67ca7fd21e682744eb76395fba2ce1aa5e004928facce751**

Documento generado en 05/10/2022 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>